

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, dieciséis (16) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, dieciséis (16) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Álvaro José Bello Austin
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00341.00

1. Revisado el expediente digital se constata que al ejecutado ALVARO JOSE BELLO AUSTIN se les emplazó en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado RAMIRO SEPULVEDA NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.135.416 y tarjeta profesional No.195633 del C.S de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado ALVARO JOSE BELLO AUSTIN, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo trivialin085@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00341.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f006283239bc238b6419aec2b6b9bf19b14b3acdea05cfc9254e43a19eec7778

Documento generado en 16/04/2021 08:33:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>